

Precios de suscripción

EN LA CAPITAL:

Por tres meses, pesetas 5
 seis 10
 Anuncios particulares, la línea..... 0'15

Precios de suscripción

FUERA DE LA CAPITAL:

Por tres meses, pesetas 6'25
 seis 12'50
 Número sueldo..... 0'25

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los

números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.) y la Reina Doña Victoria Eugenia, y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias y el Infante Don Jaime continúan sin novedad, en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

2915

Gobierno civil de la provincia de Segovia

NEGOCIADO 2.º—SANIDAD

CIRCULAR

Según me participa el Alcalde de Fuentemizarra, se ha presentado la enfermedad variolosa en el ganado lanar de la propiedad de los vecinos del mismo Pedro Gimeno, José Calvo, Leonardo González, Tomás de Agueda y Natalio Guijarro, habiéndose señalado para el aislamiento del ganado enfermo, el terreno de los parajes denominados "Calvario", "Reguera", "Alduela", "Pozuelo", "Cristóbal", y "Ereñas"; lindando al Este, con camino que desde aquel pueblo se dirige al de Campo de San Pedro; Sur, del citado Campo y Cilleruelo de San Mamés; Oeste, sembrados de la Alduela, del referido término de Fuentemizarra, y Norte, Eras de este pueblo, teniendo su abrevadero en dichos terrenos al sitio titulado "La Cristóbal", y el encerradero en tenadas, sitas en el pueblo.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los Alcaldes y ganaderos de los pueblos limítrofes.

Segovia 30 de Diciembre de 1908.

El Gobernador,
 Angel Gómez Inguanzo

Gobierno civil de la provincia de Segovia

SECRETARÍA.—NEGOCIADO 1.º

Con arreglo á lo dispuesto en el art. 22 de la ley Electoral de 8 de Agosto de 1907, rega primera de la Real orden de 30 de Noviembre último, se publican los locales Colegios electorales designados por las Juntas municipales del Censo, para todas las elecciones que se verifiquen durante el próximo año.

(Continuación.)

PUEBLOS	Secciones	Locales en que han de constituirse las mesas
Monterrubio.....	Única.....	Escuela de niños y niñas.
Escarabajosa de Cabezas...	Idem.....	— pública de ambos sexos.
Cubillo.....	Idem.....	— pública.
Mañopedro.....	Idem.....	— pública de niños.
Santiago de San Juan Bt.ª	Idem.....	— de niños.
Valtiendas.....	Idem.....	— de niños.
Laguna Rodrigo.....	Idem.....	— pública de niños.
Anaya.....	Idem.....	— pública de niños de ambos sexos.
Sigueruelo.....	Idem.....	— pública de ambos sexos.
Trescañas.....	Idem.....	— pública.
Fresneda de Cuéllar.....	Idem.....	— pública.
Nieva.....	Idem.....	— pública de niños.
Jemuño.....	Idem.....	— pública mixta.
Cerezo de Arriba.....	Idem.....	— pública de niños.
Hoyuelos.....	Idem.....	— pública.
Villaseca.....	Idem.....	— pública de ambos sexos.
Matilla.....	Idem.....	— suprimida.
Castrosarracín.....	Idem.....	— pública mixta de ambos sexos.

Lo que se hace público en este periódico oficial en cumplimiento á lo que se dispone en la expresada regla primera de la Real orden citada.

Segovia 31 de Diciembre de 1908.

El Gobernador,
 Angel Gómez Inguanzo

Ministerio de la Gobernación

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que se publique la relación de los Aspirantes admitidos por la Junta, á que se refiere el art. 6.º de la ley de 27 de Febrero de 1908, para tomar parte en las oposiciones de Aspirantes á Agentes del Cuerpo de Vigilancia que han sido convocadas por Real orden

de 22 de Septiembre último; que el sorteo se verifique los días 7, 8 y 9 de Enero próximo; el reconocimiento médico, los días del 11 al 14, y que las oposiciones comiencen el 18 del referido mes de Enero, ante el Tribunal ó Tribunales que oportunamente se designarán. Los Gobernadores civiles cuidarán de dar la debida publicidad en los Boletines oficiales á esta disposición, á fin de que llegue oportunamente á conocimiento de los interesados, los

cuales deberán presentarse á reconocimiento precisamente en los días señalados, así como á verificar los ejercicios, sin excusa alguna, en el día que les corresponda.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Diciembre de 1908.—Cierva.

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

RELACIÓN de los Aspirantes admitidos á tomar parte en las oposiciones convocadas por Real orden de 22 de Septiembre último para proveer plazas de Aspirantes á Agentes del Cuerpo de Vigilancia, que se publica en cumplimiento de la Real orden anterior.

SEGOVIA

- D. Crescencio Bartolomé Manso.
- Segundo Barbado López.
- Mariano Berrojo Ruipérez.
- Julián Caballero Gómez.
- José Cabrero Rubio.
- Justo Fraile Alvarez.
- Juan Manuel Gilmartin y Herranz.
- Sadot Gutiérrez Martín.
- José Hernández Reigón.
- Flabiano María Jesús Jiménez S. Muñana.
- Salvador Llorente Susperregui.
- Rafael Mellado Neñin.
- Germán Moreda Méndez.
- Pablo Arribas Alvaro.
- Ricardo Palomo Vázquez.
- Anselmo Romero de Becerril.
- Hermenegildo Saiz y Saiz.
- Mariano Terrón y Ortiz.
- Pedro Velasco Garrilo.

Madrid 27 de Diciembre de 1908 — El Subsecretario, Conde del Moral de Calatrava.

(Gaceta del 29 de Diciembre de 1908.)

2640

COMISION PROVINCIAL

Extracto del acta de la sesión celebrada el día 21 de Noviembre de 1908.

PRESIDENCIA DEL SR. D. ENRIQUE GIL ASENJO, VICEPRESIDENTE

Reunidos los señores Diputados vocales de esta Comisión, cuyos nombres constan en acta, el Sr. Presidente declaró abierta la sesión.

Suministros.—La Comisión acuerda aprobar el estado de precios medios que ha de regir en el mes actual.

Arbitrios.—Jemenuño.—Linares.—Muñopedro.—Juarros de Riomoros.—San Cristóbal de la Vega.—Revenge y Palazuelos.—Examinados los expedientes instruidos, respectivamente, por los Ayuntamientos de Jemenuño, Linares, Muñopedro, Juarros de Riomoros, San Cristóbal de la Vega, Revenge y Palazuelos, en solicitud de que se les conceda autorización para establecer arbitrios extraordinarios sobre la paja y leña que se consume en aquellas localidades durante el año de 1909, para enjugar el déficit que resulta en cada uno de los presupuestos, la Comisión acuerda devolver al Sr. Gobernador civil los expedientes en cuestión, informándole que procede elevarlos á la Superioridad para que se conceda á los citados Ayuntamientos la autorización que solicitan, en la forma propuesta por la Delegación de Hacienda de esta provincia y de conformidad á lo dispuesto por la Real orden de 3 de Agosto de 1878.

Gastos carcelarios.—Santa María de Nieva.—Examinada la cuenta de gastos carcelarios del partido de Santa María de Nieva, correspondiente al año de 1907 y encontrándola formada y tramitada en legal forma, justificadas sus partidas de ingresos y gastos y explicadas las diferencias que existen con relación á las respectivas consignaciones del presupuesto, la Comisión acuerda prestar su aprobación á dicha cuenta y manifestar al Alcalde Presidente de la Junta de Cárcel de Santa María de Nieva que puede autorizar persona que se presente á recoger la oportuna copia.

Riaza.—Examinados los justificantes y contestaciones que motivaron los reparos que ofrecieron las cuentas de gastos carcelarios del partido de Riaza, correspondientes al año de 1906, y debiendo estimarse unas y otras suficientes á solventar los indicados reparos, la Comisión acuerda aprobar dichas cuentas y manifestar al Presidente de la Junta de Cárcel del partido que puede autorizar persona que se presente á recoger la oportuna copia.

Reemplazos.—Capital.—En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 26 de Noviembre de 1898, la Comisión, ajustándose á las prescripciones del Real decreto de 5 de Enero de 1897, acuerda abrir concurso para el nombramiento de los dos médicos civiles, propietario y suplente que, durante el próximo año de 1909, formen parte de la Comisión mixta de reclutamiento de esta provincia, bajo las bases cuya inserción en el *Boletín oficial* de 27 de Noviembre último, aparecen publicadas.

Impuestos.—Pagos del Estado.—Capital.—Visto el dictamen formulado por la Contaduría de fondos provinciales y en el que al detalle se relaciona cuanto la Corporación provincial ha satisfecho á la Hacienda por el 1 por 100 y dos décimas correspondiente á la totalidad de las cantidades invertidas en las obras de los caminos vecinales, con arreglo á la ley de presupuestos de 30 de Junio de 1892 y á

la de 31 de Marzo de 1900, y demostrándose en el expresado dictamen que la Corporación ha satisfecho á la Hacienda por el expresado concepto, duplicando su pago la cantidad de 2.637'65 pesetas; la Comisión acuerda reclamar la devolución de dicha cantidad del Sr. Delegado de Hacienda, interesándole dé las órdenes oportunas á tal objeto y á fin de que en los siguientes cobros que por el expresado concepto ha de percibir la Diputación del Estado, no se le descuente el 1 por 100 y dos décimas, una vez que las cantidades correspondientes á dichos impuestos han de haber sido ya satisfechos los pagos que se hacen á la Hacienda por resultado de las certificaciones que trimestralmente se remiten á la Administración de Hacienda de la provincia.

Quintas.—Gastos de observación.—Remondo.—Como á pesar del tiempo transcurrido desde el 21 de Marzo último, en que se adoptó acuerdo sobre el particular, el Ayuntamiento de Remondo no haya reintegrado á la Depositaria de la Excm. Diputación, las 64 pesetas, importe de las estancias causadas en el Hospital de la Misericordia, por Juan Martín García, enviado allí á observación por la Comisión mixta de reclutamiento; la Comisión acuerda manifestar nuevamente al Alcalde de la expresada localidad, para que lo haga saber al Ayuntamiento en pleno, que no pudiendo dejar transcurrir más tiempo sin que se realice dicho pago, de no verificarlo dentro del término improrrogable de diez días, se nombrará un Comisionado para que proceda á la instrucción del oportuno expediente de reintegro.

Asuntos urgentes.—La Comisión acuerda declarar urgentes los asuntos que á continuación se expresan, los cuales pasó á resolver haciendo uso de las atribuciones que la ley le concede.

Carreteras provinciales.—San Ildefonso á Peñafiel, (4.ª sección)—Salceda á San Esteban de Gormaz, (2.ª sección)—Segovia á Sepúlveda y Segovia á Venta del Portillo.—Aprobados por el Sr. Gobernador civil de la provincia, en virtud del informe favorable de la Jefatura de Obras públicas, los proyectos de acopios, redactados por el Sr. Director de carreteras provinciales, para la conservación de las de San Ildefonso á Peñafiel, (4.ª sección); Salceda á San Esteban de Gormaz, (2.ª sección); Segovia á Sepúlveda y Segovia á Venta del Portillo, durante los años de 1909, 1910 y 1911; la Comisión acuerda pasen dichos proyectos y los pliegos de condiciones facultativas que los acompañan, al Sr. Contador de fondos provinciales para que, de existir en presupuestos las necesarias consignaciones, formulen los pliegos de condiciones económicas á que han de sujetarse las oportunas subastas, sometidos á la aprobación de esta Comisión.

Bienes de la provincia.—Capital.—Manifestado por el Sr. Vicepresidente que por los Sres. Oficial mayor Letrado, Contador y Depositario, á quienes se encomendó, por acuerdo de la Comisión de 17 de Octubre último, la formación de un inventario de los bienes inmuebles de la Corporación, se viene haciendo detenido delicado é importante estudio que ha de producir resultados beneficiosos para la Corporación, una vez que se lleven á efecto las oportunas reclamaciones; la Comisión acuerda:

1.º Autorizar al Sr. Vicepresidente de la Comisión para que en nombre de ésta solicite todos los derechos, que consideren puedan corresponder á la Diputación, como reconocimiento de

consos, reclamación de fincas, rentas, títulos de la Deuda remanentes, intereses, etc.; y

2.º Autorizarle igualmente para que, en nombre de la Diputación pueda obligarse á satisfacer los gastos que de cualquier origen creyese necesarios, dando cuenta después á esta Comisión.

Carreteras provinciales.—Fuentepelayo á Jemenuño (1.ª sección).—Dada cuenta de una comunicación del señor Director de carreteras provinciales en la que este funcionario manifiesta que en la última visita girada á la carretera de Fuentepelayo á Jemenuño (1.ª sección) observó que, efecto de la falta de acopio de piedra, se encuentran grandes trayectos de ella en deplorable estado de conservación, que hacen temer se imposibilite el tránsito, de no repararse los desperfectos, interesando para ésta se le conceda un crédito de mil pesetas; la Comisión acuerda conceder al Sr. Director de carreteras, á los fines que indica, el crédito de referencia, siempre que existan recursos suficientes dentro de la cifra consignada para conservación de carreteras.

Caminos vecinales.—Sepúlveda.—Examinada la instancia que el Alcalde de la villa de Sepúlveda, en representación de aquel Ayuntamiento eleva á la Excm. Diputación protestando de la construcción del camino vecinal de Navares de las Cuevas á la carretera de Boceguillas, por entender que perjudica á los intereses de Sepúlveda y de los pueblos á quienes afecta dicho camino; visto el informe formulado respecto del particular por el Sr. Director de carreteras provinciales; la Comisión acuerda manifestar á la expresada Alcaldía la resolución que consta en acta.

Personal.—Capital.—Solicitado por D. Sadot Gutiérrez Martín, empleado en la prisión preventiva y correccional de esta población, le sea concedido el abono de los haberes correspondientes á los dieciocho días que ha disfrutado licencia para contraer matrimonio; y

Resultando: Que el Real decreto de 3 de Junio último dispone en el artículo 29, párrafo 3.º, que las licencias de los empleados de prisiones se concederán por razón de enfermedad ó para asuntos propios, disfrutando de sueldo en el primer caso y no teniendo haber alguno en el segundo; la Comisión, ante precepto tan terminante adaptado á la ley de presupuestos de 21 de Junio de 1878 y teniendo en cuenta que la licencia disfrutada por el Sr. Gutiérrez Martín, ha sido para asuntos propios, acuerda denegar la pretensión del solicitante.

Obras provinciales.—Capital.—La Comisión acuerda autorizar al señor Arquitecto provincial para que lleve á cabo el derribo de lo que considere más urgente en el edificio llamado Inclusa Vieja.

Personal.—Capital.—La Comisión acuerda que el Oficial D. José Company, que venía prestando accidentalmente sus servicios en las operaciones de ordenación y clasificación de cuentas municipales, pase á la Secretaría de la Corporación, encargándose del Negociado de Hacienda.

Hacienda provincial.—Capital.—La Comisión acuerda aprobar la cuenta presentada por los Sucesores de Redolat, importante 55'25 pesetas, por varios efectos adquiridos para el Gobierno civil de la provincia, y el abono de la expresada cantidad con cargo al capítulo correspondiente del presupuesto en ejercicio.

Capital.—Igualmente se acuerda aprobar la cuenta de 33 pesetas, importe de tres termómetros adquiridos á

D. Obdulio B. Villasanta, de Madrid, con destino á esta Corporación, y el abono de la expresada suma con cargo al capítulo de imprevistos del presupuesto en ejercicio.

Capital.—Vista la cuenta que presenta el Sr. Secretario de la Excelentísima Diputación, de los gastos ocasionados en Madrid por los Sres. Diputados D. Julio Páramo, D. Enrique Gil Asenjo, D. José Ramírez Ramos y dicho Sr. Secretario, que constituyeron la Comisión encargada de gestionar en Madrid, entre otros asuntos de interés para la provincia, la incautación por el Estado de algunas carreteras, la conservación de caminos vecinales y la construcción del ferrocarril de Segovia á Burgos, la Comisión acuerda aprobar la expresada cuenta y que su importe se abone con cargo al capítulo de imprevistos del presupuesto en ejercicio.

Cuentas municipales.—Capital.—Remitido por el Oficial D. José Company, en cumplimiento del acuerdo de 29 de Mayo último, el inventario de las cuentas municipales existentes en el archivo constituido en el edificio destinado á manicomio provincial, la Comisión acuerda quedar enterada.

Ferrocarriles.—Capital.—Dada cuenta por esta Vicepresidencia de haberse celebrado una conferencia en el Ayuntamiento de esta Capital, á la que asistieron el Presidente de la Diputación y los de la Sociedad Económica y Cámara de Comercio, manifestándose que estaban ya terminados los planos para emplazar en otro punto la estación del ferrocarril y proponiéndose que por las Corporaciones provincial y municipal y entidades mencionadas se nombren comisiones que hagan las gestiones convenientes, presentando, según se tiene ofrecido, al Excelentísimo Sr. Presidente del Consejo de Ministros los planos referidos, esta Comisión, considerando que el asunto es de gran importancia y declarándole urgente, á los efectos del núm. 3.º del art. 98 de la ley provincial, acuerda designar al Excmo. Sr. Presidente de la Diputación provincial, Vicepresidente de la Comisión y Oficial mayor letrado de dicha Corporación provincial, al fin indicado; pagándose los gastos que ocasionen con cargo al capítulo de imprevistos del presupuesto en ejercicio.

Y se levantó la sesión, extendiéndose la correspondiente acta.

Segovia 21 de Noviembre de 1908.—El Secretario, Francisco de Cáceres.—V.º B.º: El Vicepresidente, Enrique Gil Asenjo.

2640

COMISION PROVINCIAL

Extracto del acta de la sesión celebrada el día 23 de Noviembre de 1908.

PRESIDENCIA DEL SR. D. ENRIQUE GIL ASENJO, VICEPRESIDENTE

Reunidos los señores Diputados vocales de esta Comisión, cuyos nombres constan en acta, el Sr. Presidente declaró abierta la sesión.

Policia urbana.—Condado de Castilnovo.—Examinada la instancia remitida á informe por el Sr. Gobernador civil de la Provincia y suscrita por don Nemesio Encinas, vecino de Condado de Castilnovo, interesando se ordene á aquella Alcaldía haga desaparecer un hoyo que dice existe en una de las calles del barrio «Villafranca», en cuyo hoyo existen aguas estancadas, la Comisión acuerda devolver al señor Gobernador la instancia en cuestión,

informándole en la forma que consta en acta.

Policia rural.—Escarabajosa de Cabezas. — Examinado el recurso de alzada, remitido á informe por el señor Gobernador civil de la provincia, é interpuesto por D. Benigno Migueláñez, vecino de Escarabajosa de Cabezas, contra providencia de la Alcaldía imponiéndole una multa de 15 pesetas, por mondar una cacería en una finca del recurrente, colindante con un camino, la Comisión acuerda devolver al señor Gobernador civil el recurso de alzada en cuestión, informándole en los términos que constan en acta.

Gastos carcelarios.—Capital.—Examinado el presupuesto de gastos carcelarios del partido de Segovia, que ha de regir en el próximo año de 1909 y que ha sido remitido á informe por el Sr. Gobernador civil de la provincia, la Comisión acuerda devolver al señor Gobernador civil el presupuesto de referencia, informándole que debe remitirle á la Junta de su procedencia á los fines que constan en acta.

Y se levantó la sesión, extendiéndose la correspondiente acta.

Segovia 23 de Noviembre de 1908.—El Secretario, Francisco de Cáceres. V.º B.º: El Vicepresidente, Enrique Gil Asenjo.

2640

COMISIÓN PROVINCIAL

Extracto del acta de la sesión celebrada el día 24 de Noviembre de 1908.

PRESIDENCIA DEL SR. D. ENRIQUE GIL ASEÑO, VICEPRESIDENTE.

Reunidos los señores Diputados vocales de esta Comisión, cuyos nombres constan en acta, el Sr. Presidente declaró abierta la sesión.

Administración municipal.—Navafria.—Vista la instancia que el Alcalde de Navafria remite al Presidente de la Excm. Diputación, suscrita por los individuos de aquel Ayuntamiento, á fin de que por la Corporación provincial se dé cumplimiento á lo dispuesto en el art. 144 de la ley municipal vigente, para que tenga efecto el déficit que resulta en contra de dicho Municipio, importante 31.459'80 pesetas, con motivo de un pleito sostenido sobre reconocimiento de derechos en la finca titulada «Bosque», de la propiedad de D. Gabriel García, toda vez que no ha podido llegarse á una avenencia entre las partes, ni se ve la posibilidad de recargar más las cuotas impuestas á los vecinos, la Comisión acuerda señalar el día 15 del próximo Diciembre y hora de las diez, para que ante la misma comparezcan el Ayuntamiento de Navafria y D. Gabriel García, á fin de que expongan cuanto estimen conveniente, aportando el Municipio datos y certificaciones de haber agotado todos los recursos legales para solventar esas deudas y de haber procurado con el acreedor los términos conciliatorios á que hace referencia en su instancia.

Ferias y mercados.—Torre Val de San Pedro.—Vista la certificación, remitida á informe por el Sr. Gobernador civil, del acuerdo adoptado por el

Ayuntamiento de Torre Val de San Pedro, solicitando autorización para establecer en aquel pueblo un mercado semanal que tendrá lugar los lunes de cada semana, la Comisión acuerda devolver al Sr. Gobernador civil la certificación de referencia, informándole que debe quedar enterado.

Ayuntamientos.—Personal.—Arroyo de Cuéllar.—Remitidos á informe por el Sr. Gobernador civil dos recursos de alzada interpuestos por D. Benito Sanz Gómez, contra dos decretos de la Alcaldía de Arroyo de Cuéllar, fechas 17 de Septiembre y 17 de Octubre últimos, por los que se le suspendió de empleo y sueldo por treinta días, respectivamente, del cargo de Secretario de aquel Ayuntamiento, la Comisión acuerda informar al Sr. Gobernador civil, con devolución de los dos expedientes, en la forma que consta en acta.

Arroyo de Cuéllar.—Examinado el recurso de alzada, remitido á informe por el Sr. Gobernador civil, é interpuesto por D. Benito Sanz Gómez, vecino de Arroyo de Cuéllar, contra el acuerdo de aquel Ayuntamiento, fecha 23 de Octubre último, por el que se le destituyó del cargo de Secretario de la Corporación municipal, la Comisión acuerda devolver al Sr. Gobernador civil el recurso de alzada en cuestión, informándole en la forma que consta en acta.

Policia rural.—Dehesa de Cuéllar.—Examinado el recurso de alzada remitido á informe por el Sr. Gobernador civil é interpuesto por Prudencio Gozalo y Gozalo, vecino de Dehesa de Cuéllar, contra providencia de la Alcaldía imponiéndole una multa de 15 pesetas por vendimiar una viña de su propiedad antes del día señalado al efecto, la Comisión acuerda devolver al Sr. Gobernador el recurso de alzada de que se ha hecho mérito y los documentos que la acompañan, informándole en los términos que constan en acta.

Cuentas municipales.—Capital.—Remitidas por el Sr. Gobernador civil las cuentas municipales correspondientes al Ayuntamiento de esta Capital y año de 1905, á los efectos del art. 165 de la ley municipal y encontrándose las expresadas cuentas redactadas, reintegradas y tramitadas con arreglo á las disposiciones vigentes, la Comisión acuerda devolverlas al Sr. Gobernador civil, informándole que procede remitirlas á la Dirección general de administración para que sean cursadas por dicha oficina al Tribunal Superior de las del Reino, á cuyo Centro compete la censura.

Asuntos urgentes.—La Comisión acuerda declarar urgentes los asuntos que á continuación se expresan, los cuales pasó á resolver haciendo uso de las atribuciones que la ley le concede.

Beneficencia provincial.—Suministros.—Capital.—No habiéndose presentado licitador alguno á las subastas anunciadas para el suministro de garbanzos y de harinas para la elaboración del pan, con destino á la alimentación de los acogidos en el Establecimiento

provincial de Beneficencia, durante el año próximo, y en consideración á lo dispuesto en los últimos párrafos de los arts. 5º y 29 de la instrucción para la contratación de los servicios provinciales y municipales, la Comisión acuerda anunciar bajo los mismos tipos y condiciones que las primeras, segundas subastas, la de garbanzos por el término de diez días y la de harinas por el de treinta, señalando para la celebración de la de las respectivas subastas: el 14 del próximo Diciembre á las diez, la primera, y el 31 del mismo Diciembre, á las diez, la segunda; dándose cumplimiento á las demás formalidades que preceptúa la instrucción antes mencionada.

Sección de huérfanos.—Torrecilla del Pinar.—Dada cuenta de una comunicación dirigida por el Sr. Director del Establecimiento provincial de Beneficencia, á la cual acompaña otra del Sr. Alcalde de Torrecilla del Pinar, manifestando haber notificado á Lázaro Lobo, padre de la niña Juana Lobo Samaniego, que se presentase en dicha Dirección á hacerse cargo de su referida hija, y como no lo haya verificado á pesar del tiempo transcurrido, la Comisión acuerda conceder al indicado Lázaro Lobo un último plazo de quince días, al objeto mencionado, y pasado dicho plazo sin verificarlo, se dará cuenta al Sr. Gobernador, á fin de que proceda á lo que haya lugar.

Sección de alienados.—Madriguera.—Dada cuenta de una instancia dirigida por Petra Cerezo, natural de Madriguera, en esta provincia y residente en Madrid, en la calle del Calvario, 5, en súplica de que por esta Comisión se digne conceder una licencia de tres meses á su hijo Miguel de la Villa Cerezo, recluso en el manicomio de varones de Ciempozuelos, á fin de que pueda pasar al lado de la solicitante, como prueba, para el mejoramiento de su enfermedad, la Comisión acuerda manifestar á la recurrente, como madre del referido enfermo, que acuda ante la Corporación que lo hizo para el ingreso de su citado hijo, en pretensión de la licencia temporal que en su instancia interesa, por entender que aquella es la llamada á la concesión ó no de la misma, y que en el caso de que por la Excm. Diputación de Madrid se acceda á la indicada licencia, interesar á la misma lo comunique á esta Comisión para tenerlo en cuenta en cuanto al pago de estancias del mencionado enfermo, á que la misma se obligó por acuerdo de 12 de Mayo de 1906, debiendo comunicar este acuerdo, no solo á la recurrente, sino al Sr. Presidente de la referida Corporación de Madrid.

Y se levantó la sesión, extendiéndose la correspondiente acta.

Segovia 24 de Noviembre de 1908.—El Secretario, Francisco de Cáceres. —V.º B.º: El Vicepresidente, Enrique Gil Asenjo.

Alcaldía Constitucional de Segovia
Fijado por el Excmo. Ayuntamiento, el presupuesto ordinario

que ha de regir en el próximo año de 1909, y resultando con déficit, la Junta municipal en sesión de 21 de Diciembre, después de hacer uso de los recursos autorizados por las disposiciones vigentes en concepto de recursos legales, consideró indispensable enjugar dicho déficit con la propuesta de arbitrios extraordinarios menos gravosos, y al efecto además del impuesto sobre artículos de comer, beber y arder no tarifados en la general de consumos, detalló en la partida 3.ª relación núm. 5 del presupuesto de ingresos el siguiente:

“Por cada metro lineal de alero de tejado sin canalón ni bajada como arbitrio de gotereo, á cincuenta céntimos anuales en las calles que tengan acera, y á veinticinco en las que no la tengan, y una peseta por cada bajada que vierta en la acera, 1.000.”

Lo que se anuncia al público en este periódico oficial, á fin de que los vecinos ó contribuyentes que se consideren perjudicados por la propuesta acordada, puedan reclamar contra la misma presentando sus instancias ante esta Alcaldía, dentro de los quince días siguientes al de la publicación del presente anuncio; todo ello conforme á lo que disponen las reglas 2.ª y 3.ª de la Real orden de 3 de Agosto de 1878 y á los efectos de la Real orden circular de 27 de Mayo de 1887.

Segovia 29 de Diciembre de 1908.—El Alcalde, José Rodríguez Fraile.

Juzgado de primera instancia y de instrucción de Segovia

CÉDULA DE CITACIÓN

Por la presente y en virtud de lo acordado por el Sr. Juez de primera instancia de este partido, en providencia de veinticuatro del corriente, dictado en juicio de mayor cuantía seguido á instancia de D. Florentino de Virseda Santos y otros, representados por el Procurador D. Román Huertas Illera, contra D.ª Hilaria Crespo del Caz, vecina de Madrid, sobre reconocimiento de un censo y otorgamiento de escritura pública y mediante haber fallecido D.ª Benita Llorente Bargaño, vecina de Muñoveros, que era una de las demandantes, se cita á los herederos ó causa habientes de la misma, para que dentro del plazo de veinte días, contados desde la inserción ó última fijación de la presente en el Boletín oficial de esta provincia y sitios públicos de esta Ciudad y pueblos de Bernardos y de Muñoveros, se personen en dichos autos; bajo apercibimiento de lo que haya lugar.

Segovia veintiséis de Diciembre de mil novecientos ocho.—El Escribano, Julián Otero.

Núm. 2917

Juzgado municipal de Zarzuela del Monte

Don Isidoro de Andrés Aparicio, Juez municipal de Zarzuela del Monte.

Hago saber: Que en este Juzgado y á instancia de D. Félix Gil García, Cura Párroco y vecino de Valdeprados, en concepto de testamentario del difunto D. Juan Segoviano Otero, se tramita expediente para inscribir á nombre de éste la posesión, entre otras, de una casa y cinco tierras en este pueblo, que compró á Ricardo, Inés y Antonia Carreño, en 30 de Octubre de 1897; y como dichas fincas se hallan registradas en el de la propiedad á nombre de D. Manuel Carraño Saz, se cita por el presente, de conformidad á lo dispuesto en el art. 402 de la ley Hipotecaria, á sus herederos y causahabientes, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletín oficial de la provincia, comparezcan ante este Juzgado á usar del derecho de que se crean asistidos á dichas fincas; procediéndose, en caso contrario, á lo que haya lugar.

Dado en Zarzuela del Monte á veintinueve de Diciembre de mil novecientos ocho.—Isidoro de Andrés.—P. S. M., El Secretario, Felipe Montalvo.

2892

Juzgado municipal de Cerezo de Arriba

Don Victoriano Pérez García, Juez municipal de Cerezo de Arriba.

Hago saber: Que en este Juzgado se instruye expediente de posesión á instancia de D.^a Gertrudis González de las Heras, vecina de la villa de Riaza, para inscribir la posesión en el Registro de la propiedad del partido, veintinueve pedazos de terreno, que en el mismo se deslindan, como procedentes del monte titulado la «Huelga», el que se halla inscripto en proindiviso con Francisco Benito García, Bernardino Prieto, Domingo González, Antonio Nieto, Francisco Benito, Pedro Vicente, Santos Heras, Martín González, Hermenegildo Pérez, Antonio Moral, Pantaleón García, Mateo García, Eugenio Martín, Francisco Vicente, Gregorio Sierra, P.º Vázquez, Julián de Santos, Pedro González Traperó, Manuel González Traperó, Pedro Vacas, Bernabé Pérez, Gregorio de la Fuente, Juan Vito, Santos Sacristán, Benito Gómez, Marcelino Martínez, Aniceto Vitón, Clemente Gómez, Manuel González García, Isidoro Martín, Pascual González, Eusebio de Castro, Francisco Martín, Felipe Heras, Epifanio Pérez, Juan Pérez, Agustín Heras, Ezequiel González, Leandro Heras, Félix Heras, Miguel González, Tomás Villa, R.º mualdo Velasco, Pedro Sacristán, Valentín Vacas, Juan Villa, Santiago González, Benito Vicente, Juan Vega, Juan Heras, Juan González, Santiago Vitón, Manuel Vitón, Pedro González, Francisco González, Juan González Benito, José González Benito, Julián Nieto, Agustín González, Francisco Vitón, Gaspar Vitón, José Moral, Francisco Moral, Felipe González, Carlos González, Marcos González Traperó, Manuel Villa, Epifanio Bombin, Gaspar

Arranz, Andrés Benito, José Benito, Frutos González, Simón González y Vicente González Traperó, á quienes ó sus herederos se les hace saber y se les da vista del mismo, para que en el término de ocho días, siguientes á la inserción del presente en el Boletín oficial de la provincia, se opongan á dicha inscripción, manifiesten su conformidad si la consideran justa, y cuyos terrenos expresaré pertenecer á la pe-

tionaria por compra á D.^a Micaela de las Heras Diez, D. Ramón y D. Antonio García Arranz y D.^a Carmen, doña Pilar y D.^a Soledad González Tejedor.

Y con el fin de que surta los efectos oportunos la vista conferida, se expide el presente en Cerezo de Arriba á veintiséis de Diciembre de mil novecientos ocho.—El Juez municipal, Victoriano Pérez.

Núm. 2887

INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO

SECCIÓN DE ESTADÍSTICA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Año 1908

MES DE NOVIEMBRE

Estadística del movimiento natural de la población

Población.....	168.603														
NÚMERO DE HECHOS.....															
Absoluto.....	<table border="0"> <tr> <td>Nacimientos (1).....</td> <td>454</td> </tr> <tr> <td>Defunciones (2).....</td> <td>303</td> </tr> <tr> <td>Matrimonios.....</td> <td>251</td> </tr> </table>	Nacimientos (1).....	454	Defunciones (2).....	303	Matrimonios.....	251								
Nacimientos (1).....	454														
Defunciones (2).....	303														
Matrimonios.....	251														
Por 1.000 habitantes....	<table border="0"> <tr> <td>Natalidad (3).....</td> <td>2'69</td> </tr> <tr> <td>Mortalidad (4).....</td> <td>1'80</td> </tr> <tr> <td>Nupcialidad.....</td> <td>1'49</td> </tr> </table>	Natalidad (3).....	2'69	Mortalidad (4).....	1'80	Nupcialidad.....	1'49								
Natalidad (3).....	2'69														
Mortalidad (4).....	1'80														
Nupcialidad.....	1'49														
NÚMERO DE VIVOS.....	<table border="0"> <tr> <td>Varones.....</td> <td>233</td> </tr> <tr> <td>Hembras.....</td> <td>221</td> </tr> </table>	Varones.....	233	Hembras.....	221										
Varones.....	233														
Hembras.....	221														
NÚMERO DE NACIDOS.....	<table border="0"> <tr> <td>Legítimos.....</td> <td>444</td> </tr> <tr> <td>Ilegítimos.....</td> <td>5</td> </tr> <tr> <td>Expósitos.....</td> <td>5</td> </tr> <tr> <td>TOTAL.....</td> <td>454</td> </tr> </table>	Legítimos.....	444	Ilegítimos.....	5	Expósitos.....	5	TOTAL.....	454						
Legítimos.....	444														
Ilegítimos.....	5														
Expósitos.....	5														
TOTAL.....	454														
NÚMERO DE FALLECIDOS (5).....	<table border="0"> <tr> <td>Legítimos.....</td> <td>11</td> </tr> <tr> <td>Ilegítimos.....</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>Expósitos.....</td> <td>0</td> </tr> <tr> <td>TOTAL.....</td> <td>12</td> </tr> </table>	Legítimos.....	11	Ilegítimos.....	1	Expósitos.....	0	TOTAL.....	12						
Legítimos.....	11														
Ilegítimos.....	1														
Expósitos.....	0														
TOTAL.....	12														
NÚMERO DE FALLECIDOS (5).....	<table border="0"> <tr> <td>Varones.....</td> <td>141</td> </tr> <tr> <td>Hembras.....</td> <td>162</td> </tr> <tr> <td>Menores de 5 años.....</td> <td>124</td> </tr> <tr> <td>De 5 y más años.....</td> <td>179</td> </tr> <tr> <td>En hospitales y casas de salud.....</td> <td>2</td> </tr> <tr> <td>En otros establecimientos benéficos.....</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>TOTAL.....</td> <td>3</td> </tr> </table>	Varones.....	141	Hembras.....	162	Menores de 5 años.....	124	De 5 y más años.....	179	En hospitales y casas de salud.....	2	En otros establecimientos benéficos.....	1	TOTAL.....	3
Varones.....	141														
Hembras.....	162														
Menores de 5 años.....	124														
De 5 y más años.....	179														
En hospitales y casas de salud.....	2														
En otros establecimientos benéficos.....	1														
TOTAL.....	3														

Segovia 27 de diciembre de 1908.—El Jefe de Estadística, Faustino Nava rrete.

(1) No se incluyen los nacidos muertos.

Se consideran nacidos muertos los que nacen ya muertos y los que viven menos de 24 horas.

(2) No se incluyen las defunciones de los nacidos muertos.

(3) Este coeficiente se refiere á los nacidos vivos.

(4) También se ha prescindido de los nacidos muertos para calcular esta relación.

(5) No se incluyen los nacidos muertos.

NOTA. En el Juzgado municipal de Cuéllar, se ha verificado, é incluido en este estado una transcripción de un fallecido en Filipinas el 19 de diciembre de 1899.

Instituto Geográfico y Estadístico

SECCIÓN DE ESTADÍSTICA

Provincia de Segovia

AÑO 1908.—MES DE NOVIEMBRE

Estadística del movimiento natural de la población

Causas de las defunciones

CAUSAS	Número de defunciones
Fiebre tifoidea (tifoabdominal)	16
Tifo exantemático.....	»
Fiebres intermitentes y caque- xia palúdica.....	»
Viruela.....	2
Sarampión.....	2
Escarlatina.....	»
Coqueluche.....	1
Difteria y Crup.....	5
Grippe.....	6
Cólera asiático.....	»
Cólera nostras.....	1
Otras enfermedades epidémicas	3
Tuberculosis pulmonar.....	9
Tuberculosis de las meninges..	1
Otras tuberculosis.....	5
Sífilis.....	»
Cáncer y otros tumores malignos	8
Meningitis simple.....	13
Congestión, hemorragia y re- blandecimiento cerebrales...	23
Enfermedades orgánicas del co- razón.....	13
Bronquitis aguda.....	14
Bronquitis crónica.....	6
Neumonía.....	6
Otras enfermedades del apa- rato respiratorio.....	19
Afecciones del estómago (menos cáncer).....	4
Diarrea y enteritis (dos años y más).....	28
Diarrea y enteritis (menores de dos años).....	26
Hernias, obstrucciones intesti- nales.....	1
Cirrosis del hígado.....	5
Nefritis y mal de Bright.....	6
Otras enfermedades de los riñ- ones, de la vejiga y de sus anexos.....	»
Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer.....	»
Septicemia puerperal (fiebre, pe- ritonitis, flebitis puerperales)	1
Otros accidentes puerperales..	4
Debilidad congénita y vicios de conformación.....	9
Debilidad senil.....	11
Suicidios.....	»
Muertes violentas.....	3
Otras enfermedades.....	41
Enfermedades desconocidas ó mal definidas.....	11
Total.....	303

Segovia 27 de diciembre de 1908.—
El Jefe de Estadística, Faustino Nava
rrete.

IMPRESA PROVINCIAL